



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander -Oficina 104 C - Primer Piso - Bloque C-
Avenida Gran Colombia 2E # 7-56 Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -
San José de Cúcuta - Norte De Santander-

Único medio de contacto habilitado:

jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto # 1527

San José de Cúcuta, Seis (06) de Septiembre de dos mil veintitrés
(2.023)

Proceso	REVISIÓN DE SENTENCIA DE INTERDICCIÓN JUDICIALY DE ADJUDICACIÓN DE APOYOS CON VOCACIÓN DE PERMANENCIA.
Radicado	54001-31-60-003-2022-00247-00
Persona titular del acto jurídico	BRICEIDA MANRIQUE DE SANDOVAL C.C. # 28.075.156 Calle 20 # 1B-45 Barrio Aeropuerto Cúcuta, N. de S.
Interesados	<p>RAFAEL SANDOVAL (esposó) C.C. # 5.616.612 Sin datos para notificaciones</p> <p>EUNICER SANDOVAL MANRIQUE (hija) 321 960 4017 Calle 28 Barrio Villas de la Inmaculada Concepción Concepción, Santander</p> <p>HUMBERTO SANDOVAL MANRIQUE (hijo) C.C. # 17.388.988 321 960 4017 humbertosandoval0209@gmail.com</p> <p>GUEYNERTH ELEAZAR SANDOVAL MANRIQUE (hijo) C.C. # 13.925.993 Celular: 316 769 6896 WhatsApp: 318 333 8653 queynerth@gmail.com</p>
	<p>Abog. DAYANA CAROLINA MENESES PEÑA Dayacaro_08@hotmail.com 321 338 3510</p> <p>Abog. LUIS FRANCISCO CÁCERES MORENO Caceresymartinez.sas@gmail.com</p> <p>Abog. EDGAR JESUS MARQUEZ MEZA Edgarjmarquez76@gmail.com</p> <p>Abog. MYRIAM SOCORRO ROZO WILCHES Procuradora de Familia mrozo@procuraduria.gov.co</p> <p>Abog. MARTA LEONOR BARRIOS QUIJANO Defensora de Familia Martab1354@gmail.com</p> <p>Juzgado Promiscuo Municipal de Málaga (Reparto) j01prmpalmalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander -Oficina 104 C - Primer Piso - Bloque C-
Avenida Gran Colombia 2E # 7-56 Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -
San José de Cúcuta - Norte De Santander-

Único medio de contacto habilitado:

jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

Revisada la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS presentada por los señores HUMBERTO SANDOVAL, EUNICE SANDOVAL MANRIQUE, GUEYNERTH ELEAZAR SANDOVAL MANRIQUE y RAFAEL SANDOVAL, a través de apoderado judicial, en favor de la señora BRICEIDA MANRIQUE como titular del Acto Jurídico; se observa que el apoderado judicial del señor HUMBERTO SANDOVAL MANRIQUE, solicita se remita el expediente al Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga, por competencia.

Por tanto, atendiendo a la competencia determinada para el conocimiento de esta clase de procesos, la cual radica en el domicilio de la persona quien necesita los apoyos, según lo estipula el literal a) numeral 13º artículo 28 del C.G. del P.

“ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

13. En los procesos de jurisdicción voluntaria la competencia se determinará así:

a) En los de guarda de niños, niñas o adolescentes, interdicción* y guarda de personas con discapacidad mental o de sordomudo, será competente el juez de la residencia del incapaz.”

No siendo este juzgado el competente para adelantar el mismo, ha de REMITIRSE éste al Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga Santander (Reparto), en razón de competencia.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO.- REMÍTASE el presente proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS al Juzgado de Familia de Malaga Santander (reparto), en razón de competencia.

SEGUNDO.- ENVIAR el expediente sin necesidad de Oficio y déjense las constancias pertinentes de salida del expediente.

TERCERO: ADVERTIR a las partes enunciadas en el asunto de esta providencia que, el Juzgado no les oficiará y deberán acatar la orden judicial aquí contenida, a partir del envío del presente proveído a sus correos electrónicos y deberán allegar la prueba documental digitalizada de su cabal cumplimiento.



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander -Oficina 104 C - Primer Piso - Bloque C-
Avenida Gran Colombia 2E # 7-56 Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -
San José de Cúcuta - Norte De Santander-

Único medio de contacto habilitado:

jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA

Firmado Por:

Rafael Orlando Mora Gereda

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861ce511658362dea9e5f74c5996a19be6d50c4548326b29cd7df7e857a9e0ef**

Documento generado en 06/09/2023 08:39:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander -Oficina 104 C - Primer Piso - Bloque C-
Avenida Gran Colombia 2E # 7-56 Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -
San José de Cúcuta - Norte De Santander-

Único medio de contacto habilitado:
jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO POR ALIMENTOS

Radicado 540013160003202300223

Auto N° 1546-2023

San José de Cúcuta, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO ALIMENTOS
Radicado	54001316000320230022300
Parte demandante	MAGDA GISELA JACOME MARTINEZ, madre y representante legal del menor J.S.O.J. C.C. 37443411 Avenida 23# 18-01, Urbanización Bethel, Cúcuta 3504849909 Magdagisela82@gmail.com ;
Parte demandada	JAIME WARLEY ORTEGA JAIMES C.C. 13.958.629 Calle 16 # 31-80, Barrio Rudesindo Soto, Cúcuta 3203640339 Jaime.ortega@correo.policia.gov.co ;
Pagador policía nacional	Ditah.guged@policia.gov.co ;

La señora MAGDA GISELA JACOME MARTINEZ en representación de su menor hijo J.S.O.J solicita que se inicie INCIDENTE contra el pagador de la Policía nacional por el incumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial en auto # 1007 de fecha 20 de junio de 2023, en el sentido que no está haciendo los descuento conforme a lo ordenado en el auto en mención, en consecuencia a lo anterior, se REQUIERE al señor pagador para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de este auto informe a este Juzgado los motivos por los que no está dando cumplimiento a la orden de descuento comunicada en el auto que decretó la medida cautelar, so pena de las sanciones legales.

Así mismo allegue a este Juzgado en el mismo termino copia de la nómina junio, julio, agosto y septiembre de 2023 del señor JAIME WARLEY ORTEGA JAIMES identificado con cédula de ciudadanía 13.958.629 miembro activo de la Policía Nacional.

Anéxese copia del auto 1007 de fecha 20 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE

(Firmado Electrónicamente)

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez

Firmado Por:
Rafael Orlando Mora Gereda
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8d9b1747ed39965cb2d0d69a69fc0e024791a4c7530c5feff405436f089373**
Documento generado en 20/06/2023 12:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Rafael Orlando Mora Gereda
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f778d5600d28a0f6dba604f8922684721d54acc10887c4dfe4b19c7cc4998d4**
Documento generado en 06/09/2023 08:41:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander -Oficina 104 C - Primer Piso - Bloque C-
Avenida Gran Colombia 2E # 7-56 Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -
San José de Cúcuta - Norte De Santander-

Único medio de contacto habilitado:

jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto # 1539

**San José de Cúcuta, Seis (06) de Septiembre de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
Radicado	54001-31-60-003-2022-00449-00
Demandante	ALICIA RUIZ GOMEZ C.C.# 37.235.425 Calle 4 # 2-11Barrio Doña Ceci, Cúcuta 301 508 5925 cmile1028@hotmail.com ;
Presunto compañero permanente	MARCO AURELIO FRANCO RINCON C.C. #5.755.043 Fallecido en esta ciudad el día 19 de agosto de 2022
Parte demandada	HEREDEROS INDETERMINADOS de MARCO AURELIO FRANCO RINCON
Apoderado de la parte demandante	Abog. JAVIER ALEXANDER DUARTE ESTEBAN T.P.# 388.098 del C.S.J. 313 378 3209 estebanduarteja@gmail.com ;
Curadora Ad-Litem Indeterminados	Abog. YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO C.C. #60397456 T.P. # 114991 del C.S.J. Carolinachavarro04@gmail.com ;
Procuradora de Familia	Abog. MYRIAM SOCORRO ROZO WILCHES mrozo@procuraduria.gov.co

Vencido el término del emplazamiento, a través de la plataforma TYBA, como consta en el renglón # 016 del expediente digital, de la lista de abogados del Norte de Santander, procede el despacho a designar a la Abog. YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO, portadora de la T.P. # 114991 del C.S.J. como curadora ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del de cujus Marco Aurelio Franco Rincón, fallecido el 19/08/2022.

COMUNIQUESE, por la vía más expedita, a la profesional del derecho designada, lo resuelto en el presente auto, advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación y será ejercido en forma gratuita como defensora de oficio, de conformidad con el numeral 7º Art. 48 del Código General del Proceso.

Envíese este auto a los correos electrónicos informados al inicio, como dato adjunto, así como el auto admisorio, la demanda y anexos de la misma.



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander -Oficina 104 C - Primer Piso - Bloque C-
Avenida Gran Colombia 2E # 7-56 Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -
San José de Cúcuta - Norte De Santander-

Único medio de contacto habilitado:

jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

(Firma electrónica)
RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez

Firmado Por:

Rafael Orlando Mora Gereda

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aad85e1f5c0bf8d844507026529e6869afd0f3f06b0a8752f117e7190e7634b**

Documento generado en 06/09/2023 08:39:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander -Oficina 104 C - Primer Piso - Bloque C-
Avenida Gran Colombia 2E # 7-56 Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -
San José de Cúcuta - Norte De Santander-

Único medio de contacto habilitado:
jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto # 1539

San José de Cúcuta, Seis (06) de Septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
Radicado	54001-31-60-003-2022-000416-00
Presunto compañero permanente	ALVARO RAMIREZ C.C.#91.343.10 8 Fallecido en esta ciudad el día 9 de mayo de 2022
Parte demandante	ISMELDA ROSAS ORTEGA C.C.# 378.343.438 ismeldarosasortega@gmail.com ;
Parte demandada	En calidad de heredera determinada de ALVARO RAMIREZ: YENNY PAOLA RAMIREZ VELASQUEZ, C.C.#1.094.164.224 Yepaora2015@gmail.com ; HEREDEROS INDETERMINADOS del de cujus ALVARO RAMÍREZ, C.C.#91.343.108
Apoderado de la parte demandante	Abog. JOSÉ MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ T.P. # 298.689 del C.S.J. Josemiguelhernandez1968@gmail.com ;
Curadora ad-litem de herederos indeterminados del de cujus ALVARO RAMÍREZ	Abog. NAZHLY ARCILA CLAVIJO C.C. # 60.421616 T.P. # 299185 del C.S.J. Calle 11 # 3-44 Ofc #107 C.C. Venecia, Centro Cúcuta, N. de S. nazhlyarcilaclavijo@gmail.com ;

Continuando con el trámite del referido proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, procede el despacho a pronunciarse respecto de las actuaciones realizadas por ambas partes y demás asuntos que requieran la atención e impulso, en consecuencia, SE DISPONE:

1. SE FIJA FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA DILIGENCIA DE AUDIENCIA: Para realizar la diligencia de audiencia de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, procede el despacho a fijar la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día catorce (14) del mes de del año 2.023. Se advierte a las partes y apoderados que oportunamente, antes de la audiencia, se les enviará el respectivo enlace digital.

2. DECRETO DE PRUEBAS



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander -Oficina 104 C - Primer Piso - Bloque C-
Avenida Gran Colombia 2E # 7-56 Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -
San José de Cúcuta - Norte De Santander-

Único medio de contacto habilitado:

jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.1. PARTE DEMANDANTE

2.1.1. Documentales

Téngase como tales y hasta donde la ley lo permita todos y cada uno de los documentos referidos en el escrito de la demanda.

2.1.2 Testimoniales

Se decretan los testimonios de Luis Andelfo García Galán y José Antonio Olivar Jaimes.

2.2. PARTE DEMANDADA

No hay pruebas por decretar.

2.3. DE OFICIO

2.3.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Por mandato legal se interrogará a las partes y se decretarán las demás pruebas que se requieran y se estimen pertinentes

3. ADVERTENCIA

Se advierte a las partes y apoderados que es su deber comparecer puntualmente a dicha diligencia de audiencia y citar a los testigos asomados, audiencia en la cual se interrogará a las partes; además, que, si no comparecen en el día y hora señalados, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo estipulado en el inciso 5º del numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Las partes y testigos deberán tener a la mano la cédula de ciudadanía. Los señores abogados sus tarjetas profesionales y cédulas de ciudadanía.

4. PROTOCOLO PARA ADELANTAR AUDIENCIAS VIRTUALES JUZGADO TERCERO DEFAMILIA DE CÚCUTA

Considerando la situación actual y las medidas de aislamiento adoptadas por el Gobierno Nacional, y las disposiciones del Consejo superior de la Judicatura, el juzgado 3 de familia, ha implementado la participación virtual en diligencias, que deban gestionarse dentro de los procesos judiciales, que se adelantan en el despacho, haciendo uso de las herramientas tecnológicas. La participación virtual facilitará la protección e integridad de los funcionarios e intervinientes, al no generarse una interacción física, pero garantizará el desarrollo integral del principio de oralidad previsto en el artículo 3, artículo 103 y parágrafo primero del artículo 107 del Código General del Proceso. Para tal fin, se seguirán los lineamientos que se establecen a continuación:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. Aplicación La audiencia, se llevará a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica LIFESIZE, que permite el acceso del Juez que dirige la diligencia, así como de las partes y sus apoderados judiciales, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual.



**DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander -Oficina 104 C - Primer Piso - Bloque C-
Avenida Gran Colombia 2E # 7-56 Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -
San José de Cúcuta - Norte De Santander-

Único medio de contacto habilitado:

jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Equipos de cómputo, tabletas, y móviles Las aplicaciones tecnológicas se podrán descargar e instalar en dispositivos computadores con Windows 7 en adelante y con Mac OS X 10.11 en adelante, así como en dispositivos móviles Android e IOS.
- Vínculo de descarga de la aplicación: La ruta de acceso para cada diligencia, estará disponible en el auto que la convoca, en el cual se indicará el vínculo.
- Micrófono y cámara: El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.
- Capacidad de acceso a internet: Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo 2 megas, recomendado 5 megas, que garantice la conectividad a la diligencia.
- Funcionario de Soporte Técnico del Juzgado: Es el Empleado Judicial encargado del sistema de participación virtual de la diligencia, del soporte técnico, del acceso virtual de los interesados, de la grabación y de seguir las instrucciones del Juez o funcionario que dirija la diligencia, respecto al manejo de esta y las solicitudes de uso de la palabra.

ACCESO VIRTUAL A LA DILIGENCIA

- Prevea posibles ruidos o situaciones que afecten el desarrollo y tome las debidas medidas, si es posible, ubíquese en un lugar en el que no sea interrumpido y cuyas condiciones visuales y de audio sean adecuados. No olvide probar si en tal sitio la señal de conexión a Internet es de buena calidad.
- Verifique antes de la audiencia los equipos que usará para conectarse a la audiencia, y revise que efectivamente cuenta con los programas, las aplicaciones, los datos de plataforma y claves de acceso necesarios.
- Prepare (escaneados en archivo PDF) los documentos, elementos o información que requiera en la audiencia para evitar interrupciones en la sesión.
- El acceso virtual a la diligencia se hará por parte de los intervinientes a través del vínculo establecido para el efecto. Para ingresar al vínculo de acceso virtual los intervinientes deberán ingresar su nombre y cédula. (no se permiten alias)
- Podrán acceder virtualmente a la diligencia el Juez que la dirige, el empleado judicial autorizado, las partes, los apoderados, Defensora de Familia y Procuradora de Familia y los terceros intervinientes, conforme a la ley.
- Los canales virtuales estarán habilitados 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el propósito de que los intervinientes accedan a la plataforma y reporten al Funcionario de Soporte Técnico, los inconvenientes que presenten, a afectos de superarlos antes del inicio de la diligencia. Para tal fin, se podrá hacer uso del chat previsto para la diligencia en LIFESIZE o de la línea telefónica a través de la cual se haya confirmado previamente la audiencia, según corresponda.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES:



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander -Oficina 104 C - Primer Piso - Bloque C-
Avenida Gran Colombia 2E # 7-56 Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -
San José de Cúcuta - Norte De Santander-

Único medio de contacto habilitado:

jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. El Juez o funcionario competente iniciará la misma, solicitando a los intervinientes su identificación, quienes deberán indicar: (i) su nombre, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo. El Juez o empleado competente dejará constancia en el expediente sobre los intervinientes que hayan accedido, previamente al inicio de la diligencia.
2. La diligencia se desarrollará de la misma manera prevista en las normas procesales para una audiencia o actuación presencial.
3. La audiencia, aunque virtual, mantiene el deber de decoro en relación con el servicio de justicia, por ende, se exige que la presentación y el entorno de la ubicación de las partes e intervinientes sean los adecuados.
4. Los intervinientes deberán mantener siempre sus micrófonos desactivados y solamente lo activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono. La cámara deberá estar activa todo el tiempo.
5. Para intervenir puede pedir el uso de la palabra, abriendo el micrófono y solicitando permiso o utilizando el botón "levantar la mano". Solamente se permitirá el uso de la palabra a un interviniente a la vez.
6. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, a fin de evitar interferencias).
7. El chat/mensajes de texto del aplicativo LIFESIZE puede ser utilizado para reportar inconvenientes técnicos. La palabra será otorgada por quien dirige la diligencia. No tendrán efectos procesales anotaciones o manifestaciones procesales que se hagan por ese medio.
8. La presentación de cualquier archivo en la audiencia exige que sea exhibido (trasladado) previamente a las demás partes a través del correo electrónico del juzgado jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co (debe ser autorizado por el Juez)
9. Solo podrá exhibirse tal documento (compartir pantalla) en la audiencia cuando el Juez lo autorice.
10. Las partes procesales deben tener un medio de comunicación privado individual para cada parte diferente y ajeno al canal de la audiencia virtual.
11. Si en la audiencia va a presentar testigos, es su deber prepararlos con los aspectos aquí explicados y aportar los correos electrónicos de cada uno de ellos, previamente a la diligencia a través del correo institucional del juzgado en coordinación con el empleado que confirmo la audiencia virtual.
12. Las personas que acudan como testigos deberán ubicar el equipo de cómputo o aparato de comunicación de forma que en la pantalla se pueda reflejar la mayor cantidad de espacio posible, deberá sentarse detrás de una mesa vacía, a una distancia de la pantalla que le permita comunicarse con el Juez y donde pueda verse claramente su rostro.
13. El despacho determinará según cada caso, qué personas se podrían encontrar presentes en el lugar del testigo, quienes deberán ser visibles en la pantalla y estar identificadas.
14. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente, el interviniente



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander -Oficina 104 C - Primer Piso - Bloque C-
Avenida Gran Colombia 2E # 7-56 Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -
San José de Cúcuta - Norte De Santander-

Único medio de contacto habilitado:

jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y enviarla al correo institucional del Despacho. El encargado de apoyar la audiencia le informará al Juez para que adopte la respectiva decisión, siempre garantizando el debido proceso.

15. El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las diligencias en ningún momento varía las reglas y etapas procesales o de las actuaciones previstas en el Código General del Proceso, Código de Infancia y Adolescencia y demás normas sustanciales y procesales aplicables al caso.

16. La actuación adelantada en desarrollo de la diligencia realizada a través de medios virtuales será grabada por el Despacho Judicial en su integridad en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia, en los términos del artículo 107 del Código General del Proceso y de la misma se levantará la correspondiente acta. El ingreso a la Sala de Audiencia Virtual se constituye en la autorización de la grabación de la diligencia, sin que se necesite autorización expresa para ello.

17. Se compartirá previamente en su correo electrónico un enlace temporal que le permite el acceso a la carpeta del expediente y de la audiencia, a efectos de obtener copia de la audiencia. Se debe hacer lectura atenta a estas directrices, para que, al momento de ingreso a la audiencia, manifieste expresamente su entendimiento y cumplimiento. Cualquier solicitud inquietud frente al desarrollo de la audiencia, puede comunicarlo previamente al correo institucional del Juzgado. jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez

Firmado Por:
Rafael Orlando Mora Gereda

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d666a7af55a2083f7cd70799b78996024565cf08166e9553b80862df9d3de2**

Documento generado en 06/09/2023 08:39:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander -Oficina 104 C - Primer Piso - Bloque C-
Avenida Gran Colombia 2E # 7-56 Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -
San José de Cúcuta - Norte De Santander-

Único medio de contacto habilitado:
jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO POR ALIMENTOS

Radicado 5400131600032022-415

Auto N° 1547-2023

San José de Cúcuta, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO ALIMENTOS
Radicado	54001316000320220041500
Parte demandante	DIONY MARCELA HENAO ALZATE dionymarcelahenaoalzate@gmail.com
Parte demandada	JORGE IVAN VILLAMIZAR ESCOBAR arqvillaesco@gmail.com ;
Apoderada Parte Demandante	ADRIAN RENE RINCON RAMIREZ abogoadrianrincon@hotmail.com
Apoderado parte demandada	Abogado DIEGO JESUS PORRAS QUEVEDO dporrasquevedo@gmail.com ;

El señor JORGE IVAN VILLAMIZAR ESCOBAR a través de apoderado Judicial en la contestación de la demanda vista a los consecutivos 20 y 21 del expediente digital propone excepciones, de conformidad con el artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso **CORRASE** traslado por el término de diez (10) días.

REMITASE a los correos electrónicos de la parte demandante las excepciones propuestas vistas a los consecutivos 20 y 21 del expediente digital.

NOTIFIQUESE

(firmado electrónicamente)

RAFEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez

Firmado Por:
Rafael Orlando Mora Gereda
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2172156091fff7a667185710ee64564b9d199ba1722ad6f20130792a551390**

Documento generado en 06/09/2023 10:54:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander -Oficina 104 C - Primer Piso - Bloque C-
Avenida Gran Colombia 2E # 7-56 Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -
San José de Cúcuta - Norte De Santander-

Único medio de contacto habilitado:

jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto # 1538

San José de Cúcuta, seis (06) de Septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado	54001-31-60-003-2022-00089-00
Demandante	NOHEMÍ CARREÑO ESTUPIÑAN C.C. # 1.092.346.817 Av. 9 # 25-47 Barrio Buenos Aires, Motilones, Cúcuta, N. de S. 3157921173 noemicarreño@hotmail.com
Demandados	EMILIO JOSÉ ANGARITA SANJUAN C.C. # 88.270.685 Vereda Ambato, Sector 6, Corregimiento Campo Dos Finca "Nueva España", Tibú, N. de S. 313 681 1558 y 310 799 35541 yansaa@gmail.com
Apoderados	Abog. ADRIANA TIBISAY MENESES CAÑAS 3209018415 atimeneses@gmail.com Abog. JOSE ENRIQUE LARA CONTRERAS Apoderado parte demandada T.P. # 168895 del C.S.J 3204770505 joselaraconsultores@hotmail.com Abog. MYRIAM SOCORRO ROZO WILCHES Procuradora de Familia Mrozo@procuraduria.gov.co

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de que las partes no han aportado el acuerdo conciliatorio tal y como se pactó el diez (10) de julio de los corrientes, en la audiencia # 134; el Despacho, procede a requerir a las partes en común a efectos de que realicen las diligencias para ello, de conformidad con el art. 317 del C.G. del P. So pena de Decretar Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE

(Firma electrónica)

RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander -Oficina 104 C - Primer Piso - Bloque C-
Avenida Gran Colombia 2E # 7-56 Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -
San José de Cúcuta - Norte De Santander-

Único medio de contacto habilitado:

jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Firmado Por:

Rafael Orlando Mora Gereda

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89dd476ee7e217f56cf8aea261af6b8f9c0dcb840d5687c998747007bbf980cc**

Documento generado en 06/09/2023 08:39:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>